

RESOLUCIÓN EXENTA N° 857

PUNTA ARENAS, 09 de Diciembre de 2022

VISTOS:

Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880, de bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 21.395, de 15.12.2021, que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 90, de 11.03.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Delegada Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

- a) Nuestra Resolución Exenta N° 631 de fecha 15.09.2021, que aprueba las bases de la Licitación Pública para la contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Delegación Presidencial Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
- b) Nuestra Resolución Exenta N° 705 de fecha 13 de octubre de 2021, que autoriza el proceso de adjudicación de la licitación pública indicada precedentemente, al proveedor Sr. Juan Fernando Mauricio Sotomayor Godoy, RUT N° 8.798.920-8, por el monto de \$1.905.000 mensuales;
- c) El contrato de prestación de servicios profesionales y servicio de seguridad y vigilancia, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional y el Sr. Juan Fernando Mauricio Sotomayor Godoy, con fecha 15 de octubre de 2021;
- d) Nuestra Resolución Exenta N° 723 de fecha 20 de octubre de 2021, que aprueba el contrato indicado precedentemente;
- e) El Correo Electrónico de fecha 25.11.2022, de la Encargada del Departamento de Administración y Finanzas de esta Delegación Presidencial Regional, informando sobre los incumplimientos en el servicio de seguridad y vigilancia, detectados a la Empresa Juan Sotomayor Godoy, principalmente en los horarios de ingreso y salida de las guardias de seguridad, que prestan servicios en el Edificio Magallanes, configurándose situaciones de abandono del lugar de trabajo;
- f) Nuestro Oficio N° 1381 de fecha 02.12.2022 dirigido a la empresa Juan Sotomayor Godoy y formula el siguiente cargo:
“Incumplimiento de la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales y servicio de seguridad y vigilancia, específicamente de los horarios de salida, incurriendo en la siguiente causal, de la cláusula novena del contrato: abandono absoluto del puesto de trabajo sin justificación o aviso previo por parte del supervisor de la empresa, durante 38 ocasiones durante los días que se indican en planilla adjunta, que forma parte del presente oficio.”
- g) El Oficio N° 620 de fecha 05.12.2022 de la Empresa Juan Sotomayor Godoy, dando respuesta a los cargos formulados.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, el contrato de prestación de servicios profesionales y servicio de seguridad y vigilancia,

suscrito con fecha 15 de octubre de 2021 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 723 de fecha 20 del mismo mes y año, de esta Delegación Presidencial Regional, en su cláusula segunda establece que el prestador se compromete a efectuar:

“Vigilancia y cuidado de las dependencias en horario diurno y vespertino de lunes a viernes de 07:30 a 23:00 horas y los días sábados de 08:00 a 16:00 horas.”

2. Que, la cláusula novena del citado contrato indica que si el prestador incurre en las situaciones previstas en la tabla adjunta, se aplicarán las multas que en cada caso se señalan, entre las que se encuentra:

“Abandono absoluto del puesto de trabajo sin justificación o aviso previo por parte del supervisor de la empresa.”

Dicho incumplimiento puede ocasionar la aplicación de una multa ascendente a 1 Unidad de Fomento, por cada incumplimiento.

3. Que, se realizó una revisión del cumplimiento de los horarios de ingreso y salida, de las guardias que prestan servicio en el Edificio Magallanes, entre los días 29 de septiembre y el 19 de noviembre del presente año, mediante la revisión de las cámaras de seguridad, detectándose los siguientes incumplimientos:
 - a) **Horario de Entrada Día Hábil:** se detecta que en 7 ocasiones una de las dos guardias que deben ingresar a las 07:30 horas, ingresa fuera de este horario.;
 - b) **Horario de Entrada Día Sábado:** se detecta que en 6 ocasiones no se cumple con el horario de entrada que corresponde a las 08:00 horas.
 - c) **Horario de Salida:** se detecta que en 38 ocasiones la guardia se retira antes de cumplir con la jornada laboral, incumpliendo el horario de salida que corresponde a las 23:00 horas para los días hábiles y a las 16:00 horas para el día sábado.

Además el retiro anticipado de la guardia de seguridad el día lunes 14.11.2022, a las 20:32 horas, provocó que una funcionaria al querer retirarse del Edificio a las 20:39 horas quedara encerrada esperando largos minutos para poder retirarse.

4. Que, en su carta de descargos, la empresa Juan Sotomayor Godoy indica respecto del cargo formulado lo siguiente:
 - *“Que: bajo el análisis de la causal Abandono Absoluto, interpretando en conformidad a la sana crítica, que abandono absoluto del puesto de trabajo, esto se interpreta ante la lógica más específica, que es “Toda la jornada y sin regresar al puesto de trabajo.”*
 - *“Quiero hacer presente, que en ningún momento se realizó un abandono absoluto del puesto de trabajo, si no que nuestra funcionaria procede a comprar su colación y en ciertas ocasiones se la van a dejar.”*
 - *“Nuestra funcionaria no posee un guardia de apoyo para realizar su colación de acuerdo a lo exigido por el código laboral, esto es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Código del Trabajo.”*
5. Que, los descargos serán desestimados por los siguientes fundamentos:
 - El abandono absoluto del puesto de trabajo, sin justificación o aviso previo, establecido como casual de multa en el contrato de seguridad y vigilancia suscrito con el Sr. Sotomayor Godoy, dice relación con la salida injustificada del sitio de la faena, durante las horas de trabajo y no como erróneamente interpreta el proveedor al indicar que es por “toda la jornada y sin regresar al puesto de trabajo”, lo que constituye más bien la ausencia o inasistencia del trabajador.
 - La justificación esgrimida por el Sr. Sotomayor Godoy en cuanto a que la funcionaria hacía abandono del puesto de trabajo para “comprar su colación y en ciertas ocasiones se la van a dejar” no es efectiva, pues de ser así, la guardia hubiera retornado a su puesto de trabajo, sin embargo del análisis de las grabaciones de las cámaras de seguridad, se comprueba que la guardia no regresa luego de hacer abandono del puesto de trabajo, hasta el día siguiente.
 - El guardia de apoyo con el fin de que la guardia realice correctamente su horario de colación, es de responsabilidad del proveedor Juan Sotomayor Godoy, ya que de acuerdo al contrato de prestación de servicios profesionales y servicio de seguridad y vigilancia, suscrito entre esta Delegación Presidencial Regional y el Sr. Juan Fernando Mauricio Sotomayor Godoy,

con fecha 15 de octubre de 2021, su obligación es efectuar los servicios de seguridad del Edificio Magallanes, para lo que deberá contar con personal suficiente para la atención de la Institución, por tanto, el proveedor es el obligado a cumplir con la normativa laboral de su personal.

6. Que, la causal invocada en los cargos formulados no ha sido desvirtuada por el proveedor, al no justificar los 38 casos de abandono total de su puesto de trabajo por parte de la guardia de seguridad del turno de la tarde del Edificio Magallanes, los días indicados en el oficio respectivo, por lo que se aplicará la multa establecida en el contrato, esto es de 1 Unidad de Fomento por cada incumplimiento, con un tope del 50% del valor de la factura del servicio a pagar, la que al día de hoy corresponde a \$952.500 (novecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos) de conformidad con la siguiente tabla:

Cantidad de incumplimientos	Monto U.F. hoy 09.12.2022	Total	Monto contrato	Total multa
38	\$34.863,92	\$1.324.829	\$1.905.000	\$952.500

RESUELVO:

1. APLÍQUESE al proveedor Sr. Juan Fernando Mauricio Sotomayor Godoy, RUT N° 8.798.920-8, la multa establecida en la cláusula novena del contrato de prestación de servicios profesionales y servicio de seguridad y vigilancia, suscrito con fecha 15 de octubre de 2021 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 723 de fecha 20 del mismo mes y año, de esta Delegación Presidencial Regional, por un monto de **\$952.500** (novecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos), por el incumplimiento al contrato consistente en 38 casos de abandono total de su puesto de trabajo por parte de la guardia de seguridad del turno de la tarde del Edificio Magallanes.

2. DESCUÉNTESE de los próximos honorarios mensuales a pagar al proveedor Sr. Juan Fernando Mauricio Sotomayor Godoy, la suma de \$952.500 (novecientos cincuenta y dos mil quinientos pesos).

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al proveedor Sr. Juan Fernando Mauricio Sotomayor Godoy, al correo electrónico osorno1959@hotmail.com o miguelsupervisorpuq@gmail.com, remitiéndose copia íntegra de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

rbr

ID DOC : 19880002

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Jurídico
2. /Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas
3. SR. JUAN FERNANDO MAURICIO SOTOMAYOR GODOY (Mail: miguelsupervisorpuq@gmail.com; osorno1959@hotmail.com)
4. Delegación Presidencial Regional de Magallanes y la Antártica Chilena/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS